



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. **506** DE 2025

(30 JUL. 2025)

"Por el cual se señalan los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Saravena y Fortul en el departamento de Arauca; Sopó, Cajicá y Chía en el departamento de Cundinamarca; San Luis de Sincé, San Juan de Betulia, Buenavista, San Pedro, San José de Tolúviejo, Santiago de Tolú, Sincelejo y Galeras en el departamento de Sucre; Palmas del Socorro, Socorro, Barrancabermeja y Puerto Wilches en el departamento de Santander; Ginebra y El Cerrito en el departamento de Valle del Cauca"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 67 de la Ley 160 de 1994, por los numerales 1 y 16 del artículo 9º y el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO

El artículo 8º de la Constitución Política de 1991 establece la obligación del Estado, y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; a su vez, el artículo 80 ibidem indica que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, se deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Este contenido programático vincula al sector agropecuario en la configuración de sus políticas, lineamientos, criterios e instrumentos en el marco del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural.

En el mismo sentido, el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2023, dispone que el Estado tiene el deber de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, considerándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales y su plena libertad e igualdad frente a todas la demás poblaciones.

Por otro lado, el numeral 2º del artículo 1º de la Ley 160 de 1994, indica dentro de los objetivos de ese instrumento legal el de reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos orientados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rural o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos que no la posean.

Además, el numeral 9 ibidem, indica que son objetivos de ese instrumento legal regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen.

Por su parte, los predios rurales que adquiera la autoridad de tierras y objeto de subsidio, al igual que los baldíos de la Nación, deben adjudicarse en extensiones de una Unidad Agrícola Familiar, conforme al concepto definido y previsto en el artículo 38 del Capítulo IX de la Ley 160 de 1994.

Así mismo, el artículo 67 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 1728 de 2014, indica que el Consejo Directivo del INCODER señalará para cada región o zona las extensiones máximas y mínimas adjudicables de los baldíos productivos en Unidades Agrícolas Familiares.

Por lo tanto, para la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, creó la Agencia Nacional de Tierras-ANT, estableciendo en esta entidad la posibilidad de actuar por oferta a través de metodologías que logren llegar al territorio de manera planeada, articulada, participativa y expedita, para lo cual podrá realizar los barridos prediales dirigidos a solucionar los conflictos sobre la tierra, con el fin de regularizar, de forma integral, masiva y progresiva, las situaciones indeseadas de tenencia y uso de la misma.

Así, una vez revisada la estructura orgánica y funcional de la ANT, según lo establecido en el Decreto Ley 2363 de 2015, conforme el numeral 11° del artículo 22 del mismo Decreto Ley, es función del Director de Acceso a Tierras, *"Brindar los insumos para que el Consejo Directivo determine los criterios metodológicos para el cálculo de las extensiones constitutivas de Unidades Agrícolas Familiares -UAF- y para que fije las extensiones máximas y mínimas por Zonas Relativamente Homogéneas"*, hoy calculadas a través de la metodología de Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal. De conformidad con lo anterior, el numeral 9° del artículo 25° de la norma antes citada determina que es función de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, *"Realizar los estudios técnicos para determinar las extensiones máximas y mínimas por zonas relativamente homogéneas, para determinar el tamaño de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF)."*

Luego, para la implementación de la Reforma Rural Integral, el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 2016, expidió el Decreto Ley 902 de 2017, el cual busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, estableciendo como objetivos contribuir al cierre de brechas entre el campo y la ciudad, crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía; todo lo anterior, en aras de contribuir a la construcción de una paz estable y duradera.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de la ANT, en ejercicio de la función asignada en el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, aprueba y expide el Acuerdo 167 de 2021, por medio del cual se adopta la *"Guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal"*, con el fin de contar con una metodología actualizada que le permita a la ANT determinar de manera técnica y precisa la cantidad de tierra que le permita a los adjudicatarios a y sus familias acceder a un excedente capitalizable que les permita el mejoramiento gradual de su nivel de vida.

El precitado Acuerdo, acogió el concepto de Unidad Agrícola Familiar del artículo 38 de la Ley 160 de 1994 y determinó que la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) se compone de un Área Mínima Rentable (AMR) y unas áreas complementarias. En cumplimiento de lo establecido en este instrumento, la Agencia Nacional de Tierras inició el proceso de implementación de la metodología de cálculo de Unidad Agrícola Familiar por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal.

En el proceso de implementación, se precisa que se ha realizado de manera gradual y progresiva a partir de la transferencia metodológica en el año 2022 con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Como resultado, mediante el presente acto administrativo se señalan las



extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal de los municipios Saravena y Fortul en el departamento de Arauca; Sopó, Cajicá y Chía en el departamento de Cundinamarca; San Luis de Sincé, San Juan de Betulia, Buenavista, San Pedro, San José de Toluviéjo, Santiago de Tolú, Sincelejo y Galeras en el departamento de Sucre; Palmas del Socorro, Socorro, Barrancabermeja y Puerto Wilches en el departamento de Santander; Ginebra y El Cerrito en el departamento de Valle del Cauca”

Así mismo, es importante mencionar que en el proceso de la implementación de la metodología se han identificado aspectos de mejora que han permitido realizar la revisión constante para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 167 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la ANT.

Finalmente, con el objetivo de promover la participación ciudadana y de grupos de interés dentro del proceso de aplicación de la metodología UAF por UFH para su cálculo en los municipios de Saravena y Fortul en el departamento de Arauca; Sopó, Cajicá y Chía en el departamento de Cundinamarca; San Luis de Sincé, San Juan de Betulia, Buenavista, San Pedro, San José de Toluviéjo, Santiago de Tolú, Sincelejo y Galeras en el departamento de Sucre; Palmas del Socorro, Socorro, Barrancabermeja y Puerto Wilches en el departamento de Santander; Ginebra y El Cerrito en el departamento de Valle del Cauca de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Acuerdo y la memoria justificativa fueron publicadas por el término de diez (10) días calendario en la página web de la entidad, acción adelantada por la Subdirección de Sistemas de Información (SSIT), según constancia No. 202522000261477 de fecha 14 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Señalar los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Saravena y Fortul en el departamento de Arauca; Sopó, Cajicá y Chía en el departamento de Cundinamarca; San Luis de Sincé, San Juan de Betulia, Buenavista, San Pedro, San José de Toluviéjo, Santiago de Tolú, Sincelejo y Galeras en el departamento de Sucre; Palmas del Socorro, Socorro, Barrancabermeja y Puerto Wilches en el departamento de Santander; Ginebra y El Cerrito en el departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las disposiciones de este Acuerdo serán aplicadas por la Agencia Nacional de Tierras en los procedimientos por medio de los cuales se ejecuta la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dirigida a los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural; siguiendo las disposiciones definidas en la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017, , el Acuerdo 167 de 2021 y demás normas que les complementen, modifiquen y/o sustituyan, y en consonancia con lo establecido por el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.

CAPÍTULO II: DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO TERCERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Saravena. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por

Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Saravena en el departamento Arauca así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
05	Moderadamente buena a mediana	05UaE-61	7,0	13,0	12,5	23,3
06	Mediana	06UaEL-55	7,0	14,0	9,1	18,2
		06UaL-55	7,0	14,0	9,1	20,3
07	Mediana a regular	07UbL-49	6,0	14,0	7,8	18,2
		07UcL-49	7,0	14,0	9,1	18,2
08	Regular	08Uai-44	7,0	14,0	9,1	30,0
		08UbiL-44	7,7	13,0	9,9	18,8
09	Regular a mala	09UaEL-38	7,0	14,0	9,1	20,3
		09UapL-38	7,0	12,0	10,1	17,4
		09UbpL-38	6,0	14,0	7,8	20,3
10	Mala	10UcpL-30	6,0	12,0	13,8	27,4
11	Mala a muy mala	11Uaip-23	7,0	14,0	9,1	32,1
13	Improductiva	13Uaips3-6	12,0	12,0	25,7	25,7
Valor mínimo y máximo			6,0	14,0	7,8	32,1
Promedio mínimo y máximo			7,2	13,4	10,9	22,3

* 04Ua-67, 09PapL-38, 10PcpL-30, 10PcpLs1-30, 10PdpL-30, 10Pgqs1-30, 10UcpLs1-30, 10UdpL-30, 11PbipL-23, 11PepL-23, 11PepLs1-23, 11UbipL-23, 12Pfls1-17, 12PfpL-17, 12PfpLs1-17, 12UfpL-17 y 12UfpLs1-17, no aplicable, ** 10UbpLs1-30, 11UepL-23, 11UepLs1-23, 12PgLs1-17, 13UbipLs3-6 sin resultados por falta de aptitud, ***08Pe3s2-44, 10Pgg-30, 11Pfl-23, 12PgL-17 sin resultados por restricción por optimización.

Tabla 1. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Saravena en el departamento de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Fortul. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Fortul en el departamento Arauca así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
05	Moderadamente buena a mediana	05Ua-61	7,0	13,0	9,1	29,8
		05UaE-61	7,0	13,0	9,1	29,8
06	Mediana	06UaEL-55	7,0	14,0	9,1	20,3
07	Mediana a regular	07UbL-49	6,0	14,0	7,8	20,3
08	Regular	08UaL-44	6,0	14,0	7,8	32,1
		08Uai-44	6,0	14,0	7,8	30,0
		08UbiL-44	6,0	13,0	7,8	16,9
09	Regular a mala	09UaEL-38	6,0	14,0	7,8	20,3
11	Mala a muy mala	11Uaip-23	6,0	14,0	8,7	23,1
		11UepL-23	7,0	12,0	10,1	17,4

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		11UepLs1-23	7,0	12,0	9,1	25,7
Valor mínimo y máximo			6,0	14,0	7,8	32,1
Promedio mínimo y máximo			6,5	13,4	8,6	24,1

*09Kf-38, 09Kfs1-38 , 10Gfqs1-30 , 10Hfqs1-30, 10Kfqs1-30, 10PcpL-30, 10PdpL-30, 10PdpLs1-30, 10Pgqs1-30, 10UdpL-30 , 11Kgq-23 , 11Kgqs1-23, 11PbipL-23, 11PepL-23, 11PepLs1-23, 11Pfl-23, 11UbipL-23, 12AgL-17, 12AgLs1-17, 12AgpL-17, 12GgipLs1-17, 12GgpL-17, 12GgpLs1-17, 12HgpLs1-17, 12Kfl-17, 12Kfls1-17, 12KgLs1-17, 12KgipL-17, 12KgipLs1-17, 12KgpLs1-17, 12PbipLs1-17, 12Pfls1-17, 12PfpL-17, 12PfpLs1-17, 12PgipLs1-17, 13AgpL-6, 13AgpLs1-6, 13AgpLs3-6, 13HgpLs3-6, no aplicable ** 13UaiEs3-6 sin resultados por falta de aptitud *** 10UcpL-30 sin resultados por restricción por optimización.

Tabla 2. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Fortul en el departamento de Arauca.

ARTÍCULO QUINTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Sopó. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Sopó en el departamento de Cundinamarca así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Ma-80	1,6	4,2	2,4	6,2
05	Moderadamente buena a mediana	05Ma-61	1,7	4,6	2,7	7,6
06	Mediana	06Ma-55	1,9	4,8	2,8	8,0
		06Md-55	1,9	4,9	2,9	7,2
07	Mediana a regular	07Md-49	1,9	5,2	3,0	8,5
		07Mds1-49	2,0	4,6	2,9	6,7
		07Me-49	2,0	3,9	3,3	8,3
08	Regular	08Mai-44	2,0	4,1	3,1	6,8
		08Me-44	2,5	4,1	3,7	8,8
10	Mala	10Mai-30	2,1	4,6	3,6	7,7
		10Mf-30	2,4	4,7	5,2	10,1
		10Mfs1-30	2,4	4,7	5,3	10,1
Valor mínimo y máximo			1,6	5,2	2,4	10,1
Promedio mínimo y máximo			2,0	4,5	3,4	8,0

Tabla 3. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Sopó en el departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Cajicá. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Cajicá en el departamento de Cundinamarca así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Ma-80	1,8	4,6	2,8	7,6

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
05	Moderadamente buena a mediana	05Md-61	2,3	5,4	3,4	8,0
08	Regular	08Mai-44	2,6	3,9	3,8	6,6
		08Me-44	2,7	6,1	4,0	13,0
		08Mes1-44	2,8	6,0	5,5	13,0
10	Mala	10Mf-30	3,3	6,8	4,9	10,0
		10Mfs1-30	3,7	3,9	7,3	7,7
		10Mg-30	5,4	6,4	10,6	12,5
Valor mínimo y máximo			1,8	6,8	2,8	13,0
Promedio mínimo y máximo			3,1	5,4	5,3	9,8

*10Mgs1-30, sin resultados por falta de aptitud **07Me-49 sin resultados por restricción por optimización.

Tabla 4. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Cajicá en el departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Chía. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Chía en el departamento de Cundinamarca así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Ma-80	1,5	4,3	2,3	7,1
05	Moderadamente buena a mediana	05Md-61	1,8	3,9	3,1	6,6
06	Mediana	06Md-55	2,0	4,2	2,9	6,2
07	Mediana a regular	07Md-49	2,1	4,5	3,2	6,6
		07Me-49	2,2	3,7	3,8	8,0
08	Regular	08Mai-44	2,2	3,8	3,4	6,4
10	Mala	10Mf-30	2,3	5,0	4,6	10,8
		10Mfs1-30	2,9	3,0	6,3	6,5
		10Mg-30	2,4	5,0	4,7	10,8
Valor mínimo y máximo			1,5	5,0	2,3	10,8
Promedio mínimo y máximo			2,2	4,1	3,8	7,7

Tabla 5. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Chía en el departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Luis de Sincé. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Luis de Sincé en el departamento Sucre así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Wa-80	5,0	11,0	7,2	16,0
04	Moderadamente buena	04Wc-67	5,0	11,0	7,3	16,0

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		04Wc2s1-67	5,0	11,0	7,3	16,0
		04Wcs1-67	5,0	11,0	7,3	16,0
05	Moderadamente buena a mediana	05Wd-61	5,5	11,0	7,2	23,6
06	Mediana	06Wc2s2-55	6,0	9,0	8,6	13,1
		06Wds1-55	6,0	11,0	7,9	23,6
07	Mediana a regular	07Wai-49	6,3	8,3	8,3	17,4
		07Wc-49	6,0	11,0	8,8	16,0
		07Wcs1-49	6,0	11,0	8,8	16,0
08	Regular	08Wai-44	6,0	11,0	7,9	16,0
09	Regular a mala	09Wc3s2-38	6,7	9,0	9,6	13,1
13	Improductiva	13Wc2s3-6	7,6	9,2	11,0	13,3
		13Wcs3-6	7,6	9,4	11,0	13,5
Valor mínimo y máximo			5,0	11,0	7,2	23,6
Promedio mínimo y máximo			6,0	10,3	8,4	16,4

* 11Wai-23 sin resultados de inviabilidad económica.

Tabla 6. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Luis de Sincé en el departamento de Sucre.

ARTÍCULO NOVENO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Juan de Betulia. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Juan de Betulia en el departamento Sucre así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Wb-73	5,0	11,0	6,4	15,9
		03Wbs1-73	5,0	11,0	6,4	15,9
04	Moderadamente buena	04Wc-67	5,0	11,0	6,6	15,9
		04Wcs1-67	5,0	11,0	6,4	15,9
05	Moderadamente buena a mediana	05Wd-61	6,0	10,0	7,7	16,4
06	Mediana	06Wd2s1-55	7,0	10,3	10,1	14,9
		06Wds1-55	6,0	11,3	7,8	18,0
07	Mediana a regular	07Wai-49	7,1	11,3	10,3	24,0
		07Wc-49	6,9	11,3	9,9	16,3
		07Wcs1-49	6,9	11,6	9,9	16,7
08	Regular	08Wai-44	7,7	14,6	9,9	19,8
Valor mínimo y máximo			5,0	14,6	6,4	24,0
Promedio mínimo y máximo			6,1	11,3	8,3	17,2

*13Wbs3-6 no aplicable.

Tabla 7. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Juan de Betulia en el departamento de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Buenavista. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por

Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Buenavista en el departamento Sucre así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Wb2s1-67	5,0	14,0	7,3	20,2
		04Wbi-67	5,0	14,0	7,3	20,2
		04Wc-67	5,0	14,0	6,5	20,2
		04Wc2s1-67	5,0	14,0	6,5	18,1
		04Wcs1-67	5,0	14,0	6,5	20,2
05	Moderadamente buena a mediana	05Wci-61	5,0	14,0	6,5	18,1
		05Wcis1-61	5,0	14,0	6,5	20,2
		05Wd-61	5,0	14,0	7,3	20,2
06	Mediana	06Wb2s2-55	7,0	12,0	10,0	17,3
		06Wd2s1-55	5,0	14,0	6,5	20,2
		06Wds1-55	5,0	14,0	7,3	20,2
07	Mediana a regular	07Wai-49	5,0	14,0	6,5	20,2
		07Wd2s1-49	5,0	14,0	6,5	20,2
08	Regular	08Wd2s2-44	7,0	12,0	9,1	17,3
13	Improductiva	13Wcs3-6	7,0	13,8	10,1	19,8
Valor mínimo y máximo			5,0	14,0	6,5	20,2
Promedio mínimo y máximo			5,4	13,7	7,4	19,5

Tabla 8. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Buenavista en el departamento de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Pedro. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Pedro en el departamento Sucre así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Wai-73	4,0	11,0	5,2	15,9
		03Wb-73	4,0	11,4	5,8	16,5
04	Moderadamente buena	04Wbi-67	4,0	11,4	5,8	16,5
		04Wc-67	4,0	11,4	5,2	18,7
		04Wc2s1-67	4,0	11,4	5,8	16,5
		04Wcs1-67	4,0	11,4	5,2	16,5
05	Moderadamente buena a mediana	05Wbis1-61	4,1	11,4	5,9	16,5
		05Wci-61	4,1	11,4	5,3	14,8
		05Wcis1-61	4,1	11,4	5,9	16,5
		05Wd-61	4,1	11,4	5,4	18,7
06	Mediana	06Wc2s2-55	4,8	9,0	6,8	13,0
		06Wd2s1-55	4,8	11,4	6,2	14,8
07	Mediana a regular	07Wai-49	5,6	11,4	7,3	16,5
		07Wd2s1-49	5,6	11,4	7,3	16,5

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
08	Regular	08Wai-44	6,0	11,9	7,7	17,2
		08Wd2s2-44	5,9	10,7	7,6	15,3
Valor mínimo y máximo			4,0	11,9	5,2	18,7
Promedio mínimo y máximo			4,6	11,2	6,1	16,3

* 13Wais3-6, 13Wais3-6 sin resultados por restricción por optimización.

Tabla 9. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Pedro en el departamento de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San José de Toluvié. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San José de Toluvié en el departamento Sucre así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Va-80	3,4	10,4	4,5	15,0
03	Buena	03Va-73	5,0	12,5	6,5	18,0
		03Vai-73	5,0	12,5	6,5	18,0
		03Wai-73	5,0	12,5	6,5	18,0
		03Wb-73	3,6	12,5	5,2	18,0
		04Vbi-67	3,8	12,5	4,9	18,0
04	Moderadamente buena	04Vc-67	3,8	12,5	4,9	24,2
		04Vc2s1-67	3,8	12,5	4,9	16,1
		04Vcs1-67	3,8	12,5	5,4	18,0
		04Wc-67	3,8	12,5	4,9	26,7
		04Wc2s1-67	3,8	12,5	5,5	18,0
		04Wcs1-67	3,8	12,5	4,9	18,0
		05	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	3,9	12,7
05Vci-61	3,9			12,5	5,7	18,0
05Vd-61	3,9			12,7	5,1	22,3
06	Mediana	06Vai-55	4,1	14,1	5,4	23,0
		06Vc-55	4,1	13,8	5,3	19,4
		06Vc2s2-55	4,2	13,7	6,0	19,7
		06Vds1-55	5,0	13,9	6,5	19,9
		06Wc-55	4,2	13,8	5,4	17,8
		06Wds1-55	4,1	13,9	6,0	19,9
07	Mediana a regular	07Vai-49	5,0	14,7	6,5	21,0
09	Regular a mala	09Vf-38	4,6	15,9	5,9	33,7
		09Vfs1-38	4,6	16,7	5,9	28,8
		09Wf-38	4,6	16,0	9,9	34,1
10	Mala	10Vf2s1-30	5,4	5,4	8,9	8,9
		10Wf2s1-30	4,9	17,2	10,4	36,7
Valor mínimo y máximo			3,4	17,2	4,5	36,7
Promedio mínimo y máximo			4,3	13,2	6,0	21,0

*13Vais3-6, 13Vfs3-6 sin resultados por falta de aptitud.

Tabla 10. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San José de Toluvié en el departamento de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Santiago de Tolú. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Santiago de Tolú en el departamento Sucre así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Va-80	2,9	13,0	3,8	18,7
03	Buena	03Va-73	3,0	13,0	3,9	18,7
05	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	2,9	13,0	3,8	16,8
06	Mediana	06Va-55	2,9	13,0	3,8	27,7
		06Vai-55	2,9	13,0	3,8	21,3
07	Mediana a regular	07Vai-49	2,9	14,2	3,8	22,3
08	Regular	08Vain-44	2,9	10,8	3,8	18,0
10	Mala	10Vai-30	2,9	12,9	4,2	27,6
Valor mínimo y máximo			2,9	14,2	3,8	27,7
Promedio mínimo y máximo			2,9	12,9	3,9	21,4

*13Vains3-6, 13Vas3-6 sin resultados por falta de aptitud

Tabla 11. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Santiago de Tolú en el departamento Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Sincelejo. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Sincelejo en el departamento Sucre así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Va-80	4,9	12,0	7,0	17,3
03	Buena	03Va-73	5,3	9,0	6,9	13,0
		03Vb-73	5,3	12,0	6,9	17,3
		03Wa-73	5,3	9,0	8,7	14,7
		03Wai-73	5,2	12,0	6,8	17,3
		03Wb-73	5,3	12,0	7,6	17,3
		03Wc-73	5,3	12,0	6,8	15,5
04	Moderadamente buena	04Vbi-67	5,7	9,0	7,3	13,0
		04Vc-67	5,6	12,0	7,3	17,3
		04Wbi-67	5,8	9,0	8,3	13,0
		04Wc-67	5,5	12,0	7,1	17,3
		04Wcs1-67	5,5	12,0	7,1	17,3
		05Vb-61	5,8	12,0	7,5	17,3
05	Moderadamente buena a mediana	05Vci-61	6,0	9,2	8,0	13,2
		05Vd-61	5,8	12,0	7,5	17,3
		05Wcs1-61	6,0	9,1	7,8	13,1



Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		05Wd-61	5,7	12,0	7,5	17,3
06	Mediana	06Vds1-55	6,0	12,0	7,8	15,5
		06Ve-55	6,0	12,0	7,8	19,7
		06Wd-55	6,5	9,4	8,3	13,5
		06Wds1-55	5,9	12,0	7,6	19,7
		06We-55	6,0	12,0	7,8	17,3
07	Mediana a regular	07Vai-49	6,2	9,3	8,1	13,3
		07Ve-49	6,3	12,0	9,0	17,3
		07Ves1-49	6,2	12,0	8,0	15,5
		07We-49	6,2	12,0	9,0	21,4
		07We2s1-49	6,2	12,0	8,0	21,4
		07Wes1-49	6,2	12,0	8,0	17,3
09	Regular a mala	09We2s2-38	6,7	8,0	9,7	11,5
		09Wf2s1-38	7,5	7,9	9,9	12,4
10	Mala	10Vf-30	7,1	7,1	9,1	10,3
		10Wf-30	7,1	7,1	10,1	13,7
		10Wf2s2-30	8,4	8,8	11,4	12,4
		10Wfs1-30	6,9	7,1	9,1	10,2
Valor mínimo y máximo			4,9	12,0	6,8	21,4
Promedio mínimo y máximo			6,0	10,6	8,1	15,6

*13Wcs3-6 sin resultados por falta de aptitud.

Tabla 12. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Sincelejo en el departamento Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Galeras. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Galeras en el departamento Sucre así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Va-80	5,0	13,4	7,2	19,3
		02Vb-80	5,0	13,4	6,5	19,3
		02Wa-80	5,0	13,4	6,5	19,3
		02Wb-80	5,0	13,4	6,5	21,9
03	Buena	03Vb-73	5,0	13,4	6,5	19,3
		03Vb2s1-73	5,0	13,4	7,2	23,9
		03Vbs1-73	5,0	13,4	6,5	19,3
		03Wb-73	5,0	13,4	7,2	19,3
		03Wb2s1-73	5,0	13,4	6,5	23,9
		03Wbs1-73	5,0	13,4	6,5	19,3
04	Moderadamente buena	04Wb2s2-67	5,0	8,0	6,5	10,3
		04Wc-67	6,8	13,4	9,8	19,3

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
05	Moderadamente buena a mediana	05Vai-61	7,0	13,4	9,0	21,9
		05Wd-61	6,9	13,4	9,9	19,3
06	Mediana	06Wb-55	5,0	14,9	7,2	21,4
		06Wds1-55	7,3	13,4	10,5	19,3
07	Mediana a regular	07Vai-49	9,0	11,3	13,0	23,9
		07Wai-49	7,5	13,4	10,8	19,3
		07Wbs1-49	5,0	15,8	7,2	22,6
		07Wc-49	7,4	13,4	10,7	19,3
		07Wc2s1-49	7,5	13,4	9,6	19,3
		07Wcs1-49	7,3	13,4	10,5	19,3
08	Regular	08Vai-44	8,0	12,0	10,4	17,2
		08Wai-44	8,0	12,0	10,4	17,3
09	Regular a mala	09Wc2s2-38	8,0	9,0	10,3	11,6
		09Wc3s2-38	8,0	9,2	10,3	14,6
11	Mala a muy mala	11Vai-23	9,0	13,0	13,0	18,7
		11Wai-23	9,0	12,6	11,6	18,1
Valor mínimo y máximo			5,0	15,8	6,5	23,9
Promedio mínimo y máximo			6,5	12,8	8,9	19,2

*13Vais3-6 sin resultados de inviabilidad económica ** 13Vais3-6 Restricción por precaución ambiental

Tabla 13. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de municipio de Galeras en el departamento Sucre así:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Palmas del Socorro. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Palmas del Socorro en el departamento de Santander así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
05	Moderadamente buena a mediana	05Pd2s2-61	2,4	4,0	3,2	5,3
07	Mediana a regular	07Pd2s2-49	2,5	4,0	3,3	6,7
		07Ud2s1-49	2,5	6,0	3,7	8,8
08	Regular	08Pep-44	2,5	6,0	3,3	7,9
		08Qep-44	2,5	6,0	3,3	8,8
		08Ucp-44	2,5	6,0	3,3	8,8
09	Regular a mala	09Pd2s2-38	2,5	4,0	3,3	5,3
		09Pf2s1-38	3,0	3,0	4,0	4,4
		09Qf2s1-38	3,0	3,0	4,0	4,4
		09Ud2s2-38	2,6	4,0	3,4	5,3
		09Ue2s1-38	2,6	6,0	3,7	8,8
10	Mala	10Pe2s2-30	2,6	4,0	3,4	5,3
		10Pf2s2-30	3,5	3,5	4,6	5,1

80

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		10Qf2s2-30	3,5	3,5	4,6	4,6
		10Ue2s2-30	2,6	4,0	3,4	5,3
Valor mínimo y máximo			2,4	6,0	3,2	8,8
Promedio mínimo y máximo			2,7	4,5	3,6	6,3

* 07Qcp-49, 08Ud2s2-44 sin resultados por restricción por optimización

Tabla 14. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Palmas del Socorro en el departamento de Santander.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Socorro. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Socorro en el departamento de Santander así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Qd2s1-73	2,0	4,6	2,7	6,7
05	Moderadamente buena a mediana	05Qd2s2-61	2,0	4,2	2,7	6,1
		05Qe-61	2,0	4,3	3,0	6,2
		05Ve-61	2,0	4,3	3,0	6,3
		06Qbp-55	2,0	4,3	3,0	6,3
06	Mediana	06Vbp-55	2,0	4,4	2,7	6,3
		06Wbp-55	2,0	4,4	2,7	5,8
		07Qcp-49	2,0	4,0	2,7	5,9
07	Mediana a regular	07Qe-49	2,0	5,0	3,0	7,4
		07Vbps1-49	2,0	4,5	2,7	5,9
		08Qbps2-44	2,0	3,4	2,7	4,5
08	Regular	08Qep-44	2,0	5,1	2,7	7,6
		08Ucp-44	2,0	4,9	3,0	7,4
		08Ucps1-44	2,0	4,9	3,4	8,1
		08Vcp-44	2,0	5,0	2,7	7,4
		08Vcps1-44	2,0	4,8	2,7	6,3
		08Vd3s2-44	2,0	4,7	2,7	6,2
		09Pd2s2-38	2,0	3,1	2,7	4,1
09	Regular a mala	09Qe2s1-38	2,0	5,0	3,0	7,4
		09Qf2s1-38	2,8	2,8	3,6	4,1
		09Rf2s1-38	2,8	2,8	3,7	3,7
		09Ud2s2-38	2,0	2,9	2,7	3,9
		09Ve2s1-38	2,0	5,0	3,0	7,4
		10Pe2s2-30	2,0	5,0	2,7	6,6
10	Mala	10Qe2s2-30	2,0	5,0	2,7	6,6
		10Qf2s1-30	3,0	4,2	4,3	6,1
		11Qg2s1-23	3,0	4,3	4,0	6,2
11	Mala a muy mala	11Qg3s2-23	3,0	4,3	4,5	6,2
		12Qg3s2-17	3,0	4,4	4,0	5,8
12	Muy mala					

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
13		12Ug3s2-17	3,0	4,4	4,5	6,5
		12Vg3s2-17	3,0	4,4	4,0	6,5
	Improductiva	13Qbps3-6	2,0	3,4	3,4	5,7
		13Qd2s3-6	2,0	3,6	3,0	5,3
Valor mínimo y máximo			2,0	5,1	2,7	8,1
Promedio mínimo y máximo			2,2	4,3	3,1	6,1

* 13Qg3s3-6, 13Rg3s3-6 resultados por falta de aptitud **08Wd3s2-44, 09Qf2-38, 10Qf2s2-30, sin resultados por restricción por optimización, *** 11Rg3s2-23, 13Vg3s3-6 sin resultados por inviabilidad económica
Tabla 15. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Socorro en el departamento de Santander.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Barrancabermeja. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Va-80	5,0	7,5	7,3	11,0
		02Vai-80	5,0	7,5	7,3	17,3
03	Buena	03Va-73	5,0	10,0	6,6	21,5
		03Vb-73	5,0	10,0	7,3	14,6
04	Moderadamente buena	04Va-67	5,0	10,0	6,6	13,2
05	Moderadamente buena a mediana	05Vai-61	5,0	10,0	6,6	13,2
		05Vb2s1-61	5,0	10,0	7,3	21,6
06	Mediana	06Vb2s1-55	5,0	10,0	6,6	16,6
		06Vc2s1-55	5,0	10,0	6,6	23,1
07	Mediana a regular	07Vai-49	5,0	10,0	7,3	23,1
		07Vd-49	5,0	10,0	9,8	19,6
		07Vd2-49	5,0	7,5	9,8	14,7
		07Vd2s1-49	5,0	10,0	6,6	23,1
		07Vd3-49	5,0	5,0	10,8	10,9
08	Regular	08Vb2s2-44	5,0	7,5	7,3	11,0
		08Vc2s2-44	5,0	7,5	7,3	11,0
		08Vd2s1-44	5,0	10,0	6,6	19,6
09	Regular a mala	09Vai-38	7,5	7,8	11,0	16,7
		09Vd2s2-38	5,0	7,5	7,3	11,0
		09Vd3s2-38	5,0	5,5	6,6	12,6
		09Ve2s1-38	5,0	10,0	7,3	19,6
10	Mala	10Ve3s2-30	5,0	5,0	8,3	9,8
11	Mala a muy mala	11Vaip-23	7,5	8,0	11,0	18,5
13	Improductiva	13Vais3-6	5,0	7,5	8,3	17,3
Valor mínimo y máximo			5,0	10,0	6,6	23,1
Promedio mínimo y máximo			5,2	8,5	7,8	16,3

*03Vai-73, 10Vai-30 no aplicable ** 04Vas1-67, 10Vaip-30, 10Ve2s2-30 sin resultados por falta de aptitud.
Tabla 16. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Puerto Wilches. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Vai-80	4,0	11,5	5,9	26,5
03	Buena	03Ua-73	4,0	11,5	5,3	15,1
		03Va-73	4,0	11,5	5,3	16,8
		03Vai-73	4,0	11,5	5,9	19,1
04	Moderadamente buena	04Ua-67	4,0	11,5	5,3	15,1
		04Va-67	4,0	11,5	5,3	15,1
05	Moderadamente buena a mediana	05Vai-61	4,0	11,5	5,9	26,5
		05Vb-61	5,7	7,9	8,3	18,1
		05Vb2s1-61	4,0	11,5	5,3	15,1
06	Mediana	06Ub2s1-55	4,0	11,8	5,3	15,5
		06Uc-55	4,0	11,9	5,3	15,6
		06Uc2s1-55	4,0	11,8	7,3	22,8
		06Vb2s1-55	4,0	12,0	5,3	23,5
		06Vc2s1-55	4,0	11,9	5,3	21,1
07	Mediana a regular	07Uai-49	5,8	12,6	8,4	18,4
		07Vai-49	4,0	13,4	5,3	30,9
		07VbL2s1-49	4,0	12,9	5,9	18,8
		07Vd2s1-49	4,0	12,9	5,3	27,6
08	Regular	08Vai-44	4,0	14,2	5,9	32,3
		08Vc2s2-44	6,0	9,8	7,9	12,9
09	Regular a mala	09Uai-38	5,9	14,8	7,7	19,3
		09Vai-38	5,9	14,8	8,6	21,5
		09Vd2s2-38	7,4	7,8	10,8	11,4
10	Mala	10Ve3s2-30	5,9	6,3	8,6	9,2
11	Mala a muy mala	11Vbip-23	6,1	15,5	8,9	25,5
13	Improductiva	13Vais3-6	7,0	10,1	11,6	23,3
Valor mínimo y máximo			4,0	15,5	5,3	32,3
Promedio mínimo y máximo			4,8	11,7	6,8	19,9

Tabla 17. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Puerto Wilches en el departamento de Santander.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Ginebra. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Ginebra en el departamento de Valle del Cauca así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Qa-73	2,1	7,1	3,0	11,4
04	Moderadamente buena	04Qcs1-67	2,3	7,8	3,8	12,5
05	Moderadamente buena a mediana	05Qds1-61	2,4	7,6	3,9	12,2

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
06	Mediana	06Qb-55	2,3	7,9	3,7	12,7
		06Qbinp-55	2,5	7,8	4,0	12,5
07	Mediana a regular	07Qe2s1-49	2,4	8,0	3,5	12,8
10	Mala	10Qf-30	2,8	6,0	4,5	9,6
		10Qf2s1-30	2,8	6,0	4,0	8,4
		10Qf3s2-30	2,7	5,0	4,5	8,8
		10Qfs1-30	2,8	6,0	4,5	10,5
Valor mínimo y máximo			2,1	8,0	3,0	12,8
Promedio mínimo y máximo			2,5	6,9	3,9	11,1

*03Qc-73, 06Lbip-55, 06Qbip-55, 07Les1-49, 09Qes2-38, 11AfL-23, 11HfL-23 y 12Qf3s2-17no aplicable ** 10Lf-30 sin resultados por falta de aptitud, ***06Qa-55 y11Hf-23 sin resultados por restricción por optimización, ****11Lf-23 sin resultados por inviabilidad económica.

Tabla 18. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Ginebra en el departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de El Cerrito. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de El Cerrito en el departamento de Valle del Cauca así:

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Lc-80	3,5	7,0	4,9	9,8
03	Buena	03Qa-73	2,3	7,3	3,4	11,6
		03Ra-73	2,4	7,3	3,4	10,2
		03Va-73	4,1	4,1	5,8	5,8
		03Wa-73	2,4	7,3	3,4	10,2
05	Moderadamente buena a mediana	05Hd-61	5,9	5,9	9,5	9,5
		05Qds1-61	2,5	7,4	4,0	11,8
06	Mediana	06Lbip-55	3,8	6,8	5,4	9,6
		06Qa-55	2,5	7,2	3,6	11,6
		06Qb-55	2,5	7,3	4,1	11,7
		06Qbinp-55	2,8	6,7	4,6	10,8
07	Mediana a regular	07Le-49	5,8	5,8	9,3	9,3
		07Qe-49	2,6	7,5	4,3	12,0
		07Qe2s1-49	2,5	7,5	3,6	12,0
		07Rai-49	3,9	6,9	5,5	9,7
		07Re2s1-49	2,6	7,5	3,8	10,5
		07We2s1-49	2,6	7,5	3,7	10,6
09	Regular a mala	09Lf-38	3,2	7,4	4,5	11,9
10	Mala	10Hf-30	5,2	5,2	7,4	11,0
		10Qf2s1-30	3,0	5,6	4,8	9,0
11	Mala a muy mala	11Lf-23	4,2	5,3	5,9	11,2

Unidad Física Homogénea			Estimación AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Valor mínimo y máximo			2,3	7,5	3,4	12,0
Promedio mínimo y máximo			3,3	6,7	5,0	10,5

*03Qc-73, 03Rbi-73, 04Lbps1-67, 04Lcp-67, 04Lcps1-67, 05Lcp-61, 05Lcps1-61, 05Ld-61, 06Ad-55, 06Hd-55, 06Qbip-55, 06Qcp-55, 06Rbip-55, 07Les1-49, 07Qes1-49, 07Rbips1-49, 09Les2-38, 09Lf2s1-38, 09Mf-38, 09Mf2s1-38, 09Qes2-38, 09Rf2s1-38, 10Hf2s1-30, 10Lfs2-30, 10Qfs1-30, 10Rf2s1-30, 11Af-23, 11AfL-23, y 11Lfs1-23 no aplicable ** 10Lf-30, 11HfL-23, y 11Mf-23 sin resultados por falta de aptitud, ***07Wai-49, 10Lf2s1-30, 10Mf2s1-30, 10Rai-30, 10Wai-30, 11Hf-23 sin resultados por inviabilidad económica.

Tabla 19. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de El Cerrito en el departamento de Valle del Cauca.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La ubicación geográfica de los resultados presentados en las anteriores tablas, se publicarán en un vínculo en la página web de la Agencia Nacional de Tierras, que se mantendrá disponible para consulta abierta. Esta información también se encuentra consignada en los Documentos Técnicos que hacen parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Áreas NO cálculo UAF por UFH. Para aquellas áreas que presentaron inviabilidad productiva por ausencia de valor potencial y/o aptitud, así como para las condiciones de inviabilidad económica y/o ausencia de factores espaciales, no es pertinente establecer cálculo de UAF por UFH a escala municipal de que trata el Acuerdo 167 de 2021.

PARÁGRAFO: Corresponde a las dependencias o áreas misionales de la Agencia Nacional de Tierras, definir para las áreas NO cálculo UAF por UFH, si pueden ser adjudicadas bajo los regímenes de excepción contenidos en el artículo 26 inciso 2° del Decreto-Ley 902 de 2017, la Resolución No. 2533 de 2018 y el Acuerdo No. 171 de 2021 del Consejo Directivo de la ANT, o la norma que le modifique, adicione o sustituya, así como la determinación de la UAF basada en la información técnica recabada en el marco de la implementación de la presente metodología.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Exclusiones normativas. En las áreas con condicionantes y restricciones legales – áreas de conservación y protección ambiental, patrimonio arqueológico y cultural, zonas urbanas, áreas de infraestructura, Resguardos Indígenas y títulos colectivos de Comunidades Negras -, no se dio aplicación a la metodología de cálculo de Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal de que trata el Acuerdo 167 de 2021 proferido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras.

PARÁGRAFO: En caso de que, con posterioridad a la aprobación del presente Acuerdo, se realicen titulaciones a territorios étnicos en las áreas inicialmente señaladas como de aplicabilidad de la UAF por UFH a escala municipal, la ANT procederá a excluir el área titulada a la comunidad étnica en el marco de sus procedimientos internos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Recomendaciones y Conclusiones de los Documentos Técnicos. En atención a los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los entes territoriales deberán acoger las conclusiones y recomendaciones planteadas en cada uno de los documentos técnicos de cada municipio.

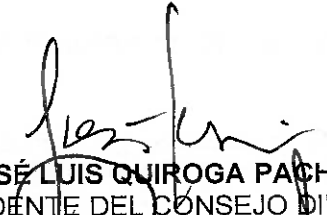
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Pérdida de Vigencia. Las disposiciones del presente Acuerdo generan en los municipios Saravena y Fortul en el departamento de Arauca; Sopó, Cajicá y Chía en el departamento de Cundinamarca; San Luis de Sincé, San Juan de Betulia, Buenavista, San Pedro, San José de Toluviejo, Santiago de Tolú, Sincelejo y Galeras en el departamento de

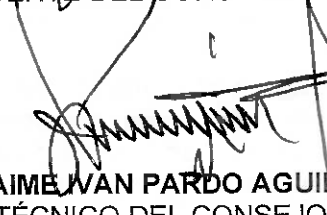
Sucre; Palmas del Socorro, Socorro, Barrancabermeja y Puerto Wilches en el departamento de Santander; Ginebra y El Cerrito en el departamento de Valle del Cauca, la pérdida de vigencia del Acuerdo 008 de 2016, por medio del cual se adoptó la Resolución 041 de 1996, Resolución No. 2533 de 2018 y demás conexas de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 2 y 3 del Acuerdo 167 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la ANT, y de cualquiera que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los


JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


JAIME VAN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Angie Katherin Prieto Upegui, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. 

Revisó.: Natalia Clavijo Sánchez, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. 

Aprobó: Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación. 

Viabilidad Jurídica: María Catalina Ramos Valencia - Jefe Oficina Jurídica ANT 

VoBo: Jorge Enrique Moncaleano - Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR
José Luis Quiroga Pacheco - Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo-
MADR 
William Pinzón Fernández - Asesor Viceministerio de Desarrollo Rural MADR 